

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

EXP. Nº 500-382-2018.-

"2018 Año del Centenario de la Reforma Universitaria" 6897-H
-2018.
DECRETO N°

SAN SALVADOR DE JUJUY, 40 11111

18 JUN. 2018

VISTO:

Las Leyes Nº 4.307, Nº 6.046 y;

CONSIDERANDO:

Que, las Leyes Nº 4.307 y Nº 6.046 autorizan al Poder Ejecutivo a establecer la política salarial del Sector Público Provincial;

Que, concordante con las medidas de política salarial adoptada para el personal de la administración pública provincial, es criterio de este Ejecutivo Provincial establecer idéntica pauta a favor de los funcionarios del Poder Ejecutivo, Legislativo y Magistrados y Funcionarios del Poder Judicial, incluidos los de la Defensoría del Pueblo;

Por ello y en uso de sus atribuciones conferidas por el artículo 137 de la Constitución Provincial:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

ARTICULO 1º: Dispónese, a partir del 1º de junio de 2018, a cuenta de futuros incrementos, a favor de las Autoridades Superiores y Personal Jerárquico del Poder Ejecutivo comprendidos en los Decretos-Acuerdos Nº 5764-H-06 y Nº 5765-H-06, Funcionarios de la Oficina Anticorrupción, Vocales y Fiscales del Tribunal de Cuentas, Funcionarios del Poder Legislativo, de la Defensoría del Pueblo, y Magistrados y Funcionarios del Poder Judicial las siguientes medidas salariales:

a) Un incremento del CINCO POR CIENTO (5%) sobre los conceptos Remunerativos Bonificables.

" Año del Centenario de la Reforma Universitaria"

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA 🕰 CORRESPONDE A DECRETO Nº

Un incremento del CINCO POR CIENTO (5%) sobre el Adicional No b) Remunerativo.

ARTICULO 2º: Excluyese de lo dispuesto en el presente Decreto al Jefe y Sub Jefe de la Policía de la Provincia, Director y Sub Director del Servicio Penitenciario.

ARTICULO 3º: Invitase a los Municipios de la Provincia a adherir a las disposiciones del presente Decreto.

ARTICULO 4º: Autorizase al Ministerio de Hacienda y Finanzas a dictar la normativa interpretativa y reglamentaria necesaria para la implementación de lo dispuesto en este acto.

ARTICULO 5º: La erogación dispuesta en el presente se imputará a la partida de Gastos en Personal prevista en el Presupuesto vigente, autorizando al Ministerio de Hacienda y Finanzas a realizar las modificaciones presupuestarias que sean menester.

ARTICULO 6º: Registrese.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publiquese en el Boletín Oficial en forma sintética, y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión.- Cumplido, siga sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Ministerio de Trabajo y Empleo, y vuelva al Ministerio de Hacienda y Finanzas a demás efectos.-

> i.P.N. CARLOS LBERTO SADIR MINISTRO DE HACÍENDA Y FINANZAS

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR —